



Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología
y de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias

DICTAMEN

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA**

A las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, les fue turnada para su análisis y dictamen **la Iniciativa de Reforma sobre Ley Federal De Radio Y Televisión**, presentada por el Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción II y XXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33, 87 y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 50, 52 y 59 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas comisiones se abocaron al estudio de la **Iniciativa de Reforma sobre Ley Federal De Radio Y Televisión**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones de Ciencia y Tecnología y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, someten al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

Antecedentes:

1. A las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de este órgano legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen **la Iniciativa de Reforma sobre Ley Federal De Radio Y Televisión**, presentada por el Dip.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN A LEGISLAR EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN EN LO RELATIVO AL DISTRITO FEDERAL.



Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología
y de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias

Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza el pasado 6 de noviembre de 2007.

2. Con fecha 14 de diciembre de 2007, las Presidencias de las Comisiones de Ciencia y Tecnología y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias solicitaron prórroga para la dictaminación de la Iniciativa de referencia, solicitud que fue aprobada por el Pleno de la Asamblea Legislativa en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2007.
3. Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones de Ciencia y Tecnología y de Normatividad Legislativa. Estudios y Prácticas Parlamentarias, previa convocatoria realizada en términos de Ley, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integraron un proyecto de dictamen y se reunieron el día 9 de abril en la Sala de Juntas Luis Donaldo Colosio para dictaminar la proposición de mérito bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción VIII y XVIII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 Y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior y 8 ,9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones son competentes para analizar y dictaminar la Iniciativa de Reforma, presentada por el Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

SEGUNDO.- Que la explotación del espectro radioeléctrico es una concesión que otorga el Estado Mexicano, pero que no implica la entrega permanente e incondicional del uso del mismo a los concesionarios o permisionarios.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN A LEGISLAR EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN EN LO RELATIVO AL DISTRITO FEDERAL.

Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología
y de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias

TERCERO.- Que el Distrito Federal representa tanto al mayor mercado de medios de comunicación como la mayor concentración de emisoras nacionales y locales de todo el país. De acuerdo a cifras de la Asociación de Radiodifusores del Valle de México, existen 28 estaciones de radio concesionadas –sin incluir las permisionadas- en la Banda de Amplitud Modulada; 25 en la Banda de Frecuencia Modulada y los canales 4, 40, 11 y 22 de televisión, cuya señal abierta cubre únicamente el Valle de México.

CUARTO.- Que tratándose de un bien público que genera exclusión en su uso – dotarlo a una persona o empresa totalmente excluye a otra persona o empresa de utilizarlo- debe procurarse el mayor bien público posible con el menor costo social;

QUINTO.- Que el marco legal actual obliga a pagar un “impuesto en especie”, denominado como “tiempos oficiales” y entendido como un porcentaje o cuota del tiempo total de transmisiones diarias de las estaciones de radio y televisión;

SEXTO.- Que la distribución de estos “tiempos oficiales” se realiza en el Reglamento de la ley Federal de Radio y Televisión y queda a discreción del Poder Ejecutivo su adecuado uso;

SÉPTIMO.- Que el régimen que debe regir en el país, de una república democrática y federal, debe repercutirse en distintos ámbitos de la vida nacional, entendido como una efectiva división de poderes y diversos ámbitos territoriales de competencia, todos ellos operando de manera armónica;

OCTAVO.- Que en la actualidad los Estados y el Distrito Federal quedan excluidos de los repartos de tiempos oficiales, a pesar de tener un territorio y una soberanía que les es propia; y que es de justicia tener acceso claro y cierto a tales recursos públicos;

NOVENO.- Que el diputado promovente pretende modificar el artículo 6 de la Ley Federal de Radio y Televisión para que se incluya al Distrito Federal en la promoción de transmisiones de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN A LEGISLAR EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN EN LO RELATIVO AL DISTRITO FEDERAL.



Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología
y de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias

Asimismo, en lo relativo a la reforma del Diputado Xihú Guillermo Tenorio, en lo que respecta al artículo 58, promueve que el derecho de información, de expresión y de recepción, mediante la radio y la televisión se fomente el respeto a la vida democrática y al régimen federal.

De igual forma, la propuesta incluye adicionar un párrafo al artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión para que establezca que “Las transmisiones gratuitas se repartan entre los diversos Poderes de la Unión y de los Poderes de las Entidades Federativas; en el caso del Distrito Federal, entre los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, incluyendo sus órganos autónomos, en los términos que al efecto señale el respectivo Reglamento”

Por último y de conformidad a las anteriores propuestas, el diputado promovente considera que en los artículos transitorios se realice la actualización del Reglamento respectivo para dar cumplimiento a la presente propuesta de reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión.

Es por ello que el Dip. Xihú Guillermo Tenorio Antigua, señaló lo anterior ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Federal de Radio y Televisión en los siguientes términos:

“Artículo 60.- En relación con el artículo anterior, el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías y Departamentos de Estado, los Gobiernos de los Estados **y del Distrito Federal**, los Ayuntamientos y los organismos públicos, promoverán la transmisión de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica.

Artículo 58.- El derecho de información, de expresión y de recepción, mediante la radio y la televisión, es libre y consecuentemente no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa ni de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución y de las leyes, **fomentando el respeto a la vida democrática y al régimen federal.**

Artículo 59.- Las estaciones de radio y televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de 30 minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social. El Ejecutivo Federal señalará la dependencia que deba proporcionar el

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN A LEGISLAR EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN EN LO RELATIVO AL DISTRITO FEDERAL.



Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología
y de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias

material para el uso de dicho tiempo y las emisiones serán coordinadas por el Consejo Nacional de Radio y Televisión.

Las transmisiones gratuitas a que hace referencia el presente artículo, se repartirán entre diversos Poderes de la Unión y de los Poderes de las Entidades Federativas; en el caso del Distrito Federal, entre los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, incluyendo sus órganos autónomos, en los términos que al efecto señale el Reglamento.

Artículos Transitorios

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO: El poder ejecutivo deberá expedir las modificaciones necesarias al Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en un tiempo máximo de 60 días desde su publicación, a efecto de permitir la aplicación en tiempo y forma de los cambios realizados a la presente Ley.

TERCERO: Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las aquí reformadas.”

DÉCIMO.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de conformidad con lo previsto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, cuenta con la facultad de presentar iniciativas de leyes o decretos en materia relativas al Distrito Federal ante el Congreso de la Unión, por ello y toda vez que la Ley Federal De Radio y Televisión es una Ley federal, que si bien no incide de manera directa en el ámbito local de nuestra ciudad, no es procedente que este órgano legislativo presente una iniciativa ante el Congreso de la Unión sobre las reformas a la ley que nos ocupa, a efecto de que el Distrito Federal pueda acceder a tiempos oficiales en radio y televisión bajo términos equitativos.

UNDÉCIMO.- Que en este sentido y atendiendo la literalidad de los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica y 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Dictaminadoras resolvieron adecuar el presente dictamen, toda vez que la propuesta del diputado Xihuh versa en el sentido de que se le otorguen mayores atribuciones y facultades a los órganos de Gobierno del Distrito Federal en materia de tiempos oficiales de radio y televisión. Por ello y atendiendo nuestra normatividad
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN A LEGISLAR EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN EN LO RELATIVO AL DISTRITO FEDERAL.



Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología
y de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias

interna, estas dictaminadoras decidieron aprobar un respetuoso exhorto al H. Congreso de la Unión para que, según sus atribuciones, reforme y adicione diversas disposiciones a la Ley Federal de Radio y Televisión, así mismo, se adjunta la propuesta de reformas que esta Asamblea Legislativa considera prudente para que se pueda reformar al respecto la citada Ley, toda vez que esta Asamblea quiere legislar en la materia, pero debido a sus características especiales, carece de facultades expresas para poder solicitar al H. Congreso de la Unión realice dichas reformas.

DUODÉCIMO.- Que derivado de esta limitante legislativa, las Comisiones dictaminadoras acuerdan aprobar el presente dictamen mediante un exhorto al Congreso de la Unión, para que legislen en la materia objeto de esta iniciativa.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez analizado el tema en comento, estas Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, estiman que es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

ÚNICO: SE APRUEBA REALIZAR UNA RESPETUOSO EXHORTO AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE REFORME Y ADICIONE DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, exhorta respetuosamente al H. Congreso de la Unión para que, en la medida de lo posible y atendiendo a sus facultades, reforme y adicione diversas disposiciones a la Ley Federal de Radio y Televisión, relativas a que el Distrito Federal pueda acceder a

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN A LEGISLAR EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN EN LO RELATIVO AL DISTRITO FEDERAL.



Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología
y de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias

tiempos oficiales en radio y televisión bajo términos equitativos, fomentando en todo momento, el respeto a la vida democrática y al régimen federal.

SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, en términos de lo establecido en el Considerando Octavo del presente Dictamen, propone respetuosamente al H. Congreso de la Unión, reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Signan por la Comisión de Ciencia y Tecnología

Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas
Presidenta

Dip. Ramón Jiménez López
Secretario

Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo
Vicepresidente

Dip. Salvador Martínez Della Rocca
Integrante

Dip. Juan Bustos Pascual
Integrante

**Por la Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias**

Dip. Ezequiel Retíz Gutiérrez
Presidente

Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo
Vicepresidente

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN A LEGISLAR EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN EN LO RELATIVO AL DISTRITO FEDERAL.



Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología
y de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias

Dip. Daniel Ordóñez Hernández
Secretario

Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín
Integrante

Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández
Integrante

Dip. Fernando Espino Arévalo
Integrante

Dip. Agustín Guerrero Castillo
Integrante

Dip. Carlos Hernández Mirón
Integrante

Dip. Jorge Triana Tena
Integrante

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN A LEGISLAR EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN EN LO RELATIVO AL DISTRITO FEDERAL.